

Decreto sobre la instrucción militar obligatoria

León Trotsky

22 de abril de 1918

(Tomado de L. Trotsky, *Escritos militares*, Tomo 1, Ruedo Ibérico, Vesoul (France), 1976, páginas 126-128. Adoptado en la sesión del Comité Central Ejecutivo Panruso de los Sóviets de Diputados Obreros, Soldados y Campesinos, el 22 de abril de 1918)

Una de las tareas fundamentales del socialismo es liberar a la humanidad del militarismo y la barbarie de los enfrentamientos sangrientos entre los pueblos. El fin del socialismo es el desarme general, la paz perpetua y la colaboración fraternal de todos los pueblos que habitan la tierra.

Este objetivo será alcanzado cuándo en todos los países capitalistas poderosos el poder pase a manos de la clase obrera, la cual arrancará los medios de producción de las manos de los explotadores, pasándolos al usufructo general de todos los trabajadores, e instaurará el régimen comunista como fundamento inquebrantable de la solidaridad humana.

Hoy día sólo en Rusia el poder estatal pertenece a la clase obrera. En todos los demás países está en manos de la burguesía imperialista, cuya política se dirige a reprimir la revolución comunista y a esclavizar todos los pueblos débiles. La república soviética rusa, rodeada de enemigos por todas partes, debe darse un ejército potente, bajo cuya protección se lleven a cabo las transformaciones comunistas del régimen social del país.

El gobierno obrero y campesino de la república se propone como tarea inmediata someter todos los ciudadanos al servicio obligatorio, en el trabajo y en el ejército. Esta labor tropieza con la resistencia tenaz de la burguesía, que no quiere renunciar a sus privilegios económicos, y mediante complots, insurrecciones y pérfidos tratos con los imperialistas extranjeros intenta recuperar el poder estatal.

Armar a la burguesía representaría introducir en el ejército una guerra intestina permanente y paralizar su fuerza de combate contra los enemigos exteriores. Los elementos parasitarios y explotadores de la sociedad, que se niegan a aceptar derechos y deberes iguales a los de los demás, no pueden ser autorizados a llevar armas. El gobierno obrero y campesino encontrará el medio de descargar sobre la burguesía, bajo una u otra forma, una parte del fardo de la defensa de la República, hundida por los crímenes de las clases poseyentes en calamidades y sufrimientos sin cuento. Pero la instrucción militar y el armamento del pueblo no incluirá, en el inmediato periodo de transición, más que a los obreros y a los campesinos no explotadores de trabajo ajeno.

Los ciudadanos comprendidos entre los 18 y los 40 años de edad que han cumplido el servicio militar obligatorio serán empadronados como sometidos a las obligaciones militares. Al primer llamamiento del gobierno obrero y campesino deberán tomar las armas e incorporarse al Ejército Rojo, integrado por los más fieles y abnegados combatientes por la libertad y la independencia de la república soviética rusa y por la revolución socialista internacional.

1.- Los ciudadanos de la República Soviética Federativa Rusa serán sometidos a la instrucción militar en las siguientes edades: 1) escolar, a partir del grado determinado por el Comisariado del Pueblo para la Instrucción Pública; 2) preparatoria, de 16 a 18 años; 3) de incorporación bajo banderas, de 18 a 40 años.

Las ciudadanas se instruirán, si lo desean, en las mismas condiciones que los hombres.

Observación: los hombres cuyas convicciones religiosas no les permiten el uso de las armas no serán llamados a instruirse más que en funciones que no requieran dicho uso.

2.- El Comisariado del Pueblo de Asuntos Militares está encargado de la instrucción de las clases correspondientes a la preparatoria y a la incorporación; el Comisariado del Pueblo de Instrucción Pública está encargado de las clases escolares en coordinación estrecha con el Comisariado del Pueblo de Asuntos Militares.

3.- Son llamados a la instrucción militar los obreros que trabajan en fábricas, talleres, explotaciones agrícolas, pueblos, y los campesinos que no explotan trabajo ajeno.

4.- Los comisariados militares (de las regiones, provincias, distritos y comarcas) son los encargados de dirigir directamente la organización de la instrucción militar.

5.- Los sometidos a la instrucción no reciben remuneración alguna por el tiempo consagrado a ella; la instrucción debe ser organizada, en la medida de lo posible, de manera que no separe a los que deben seguirla de su trabajo habitual permanente.

6.- La instrucción debe llevarse a cabo ininterrumpidamente durante 8 semanas y no menos de 12 horas por semana. El tiempo de instrucción relativo a categorías especiales de armamento y la norma de llamamientos reiterados serán fijados por disposiciones especiales.

7.- Las personas que han hecho ya su servicio en ejércitos regulares pueden ser dispensadas de la instrucción después de haber pasado una prueba, y les será extendido el correspondiente atestado, lo mismo que a los que han seguido el curso de instrucción obligatoria.

8.- La instrucción será hecha por instructores preparados siguiendo el programa establecido por el Comisariado de Asuntos Militares.

9.- Los que se sustraigan a la instrucción obligatoria y no cumplan atentamente sus obligaciones serán objeto de sanción.

Edicions Internacionals Sedov
Serie: Trotsky en internet y en castellano



germinal_1917@yahoo.es